

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de **Cali 06 de junio de 2023.** Al despacho del Juez informando que **Seguros del Estado S.A.**, presentó contestación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Héctor Fabio Restrepo
Demandado	-Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro S.A en Reorganización -Metro Cali S.A. -Seguros del Estado S.A.
Llamante Garantía	Metro Cali S.A.
Llamada en Garantía	Seguros del Estado S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 013 2019 00562 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1034

Santiago de Cali, seis (6) de junio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad a la contestación del llamamiento en garantía realizado por **Seguros del Estado S.A.**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Notificación y Contestación de la demanda.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Se deja constancia que, dentro del presente asunto, el auto 1058 del 21 de octubre de 2021, que accedió al llamamiento en garantía de **Seguros del Estado S.A.**, fue notificado por estado el 22 de octubre de 2021, por ende, el termino de traslado para su contestación comenzó a correr el día siguiente, dado que el llamado en garantía funge igualmente como demandado directo dentro del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda fue radicada el 5 de noviembre de 2021, aquella se encuentra radicada dentro del termino legal oportuno. Ahora tras realizar control de legalidad a dicho escrito, se observa que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestado el llamamiento en garantía.

2.2. Otras disposiciones.

Por otro lado, obra en el expediente escrito de renuncia de poder formulado por **Diana Alexandra Cano Delgado y Yeny Alexandra Loaiza Echeverry** como apoderadas principal y sustituta de **Unimetro S.A.**, la cual será aceptada al aportarse constancia de envió de dicha decisión a su poderdante a través de correo electrónico.

De esta forma, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que

comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación del llamamiento en garantía por parte de **Seguros del Estado S.A.**, conforme a los motivos que anteceden.

SEGUNDO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Jaqueline Romero Estrada** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 31.167.229** con tarjeta profesional **No. 89.930** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Seguros del Estado S.A**

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por las abogadas **Diana Alexandra Cano Delgado** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.111.747.098** con tarjeta profesional No. **173.326** del C.S de la J y **Yeny Alexandra Loaiza Echeverry** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.144.132** con tarjeta profesional No. **339.667** del C.S de la J para obrar en representación de los intereses de **Unimetro S.A**

CUARTO: Señalar para el día **quince (15) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)** a las **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



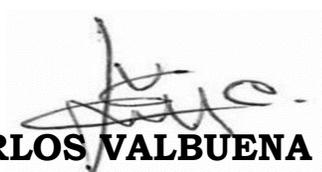
SEPTIMO Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

OCTAVO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO